

RESOLUCIÓN No. 000398

"Por la cual se reconoce la existencia de un Pasivo Exigible-Vigencia expirada y se reconoce un pago a favor de CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA
– CORMAGDALENA,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las establecidas en la Ley 161 de 1994, Decreto 790 de 1995, , Acuerdo 109 de 2004, Decreto 1068 de 2015, Resolución 000420 de 2016, , y

CONSIDERANDO

Que el artículo 331 de la Constitución Política de Colombia creó a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - Cormagdalena, entidad encargada de la recuperación de la navegación, de la actividad portuaria, la adecuación y la conservación de tierras, la generación y distribución de energía; el aprovechamiento y preservación del ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables del río Magdalena.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.3.2.3. del Decreto 1068 de 2015, *"El detalle de las apropiaciones podrá modificarse mediante Acuerdo o Resolución de las Juntas o Consejos Directivos, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicios de deuda y gastos de inversión."*

Que mediante Resolución 01 de 2021, el Director Ejecutivo de Cormagdalena, desagregó el Presupuesto de ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2021 de la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA.

Que la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA a través de la tienda virtual del estado colombiano suscribió con el CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S., la orden de compra No. 47636 del 27 de abril de 2020, amparada en el en los certificados de disponibilidad presupuestal 259 del 06 de marzo de 2020 por valor de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCEINTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (**\$31.493.347,72**). Así mismo se encontraba respaldado en el certificado de registro presupuestal 294 del 27 de abril de 2020, por valor de ,TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$36.231.402,72), cuyo objeto consistía en la: **PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERIA INCLUIDOS INSUMOS PARA OFICINAS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA (BOGOTA REGION 11)**, balance financiero una vez ejecutado el contrato que correspondió al siguiente:

Valor Total De la orden de compra	Valor Ejecutado del Contrato	Valor Total Cobrado y Pagado	Saldo pendiente por pagar	Saldo no ejecutado
\$36.231.402,72	\$33.242.506,05	29.310.695,82	\$3.931.810,23	\$2.988.896,67

No obstante lo anterior, y pese a que existe un saldo pendiente de pago por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$3.931.810,23), el cual se encuentra representado por la factura No. CA709, recursos que en su momento se encontraban amparados en términos presupuestales por los certificados de registro presupuestal número 924 del 27 de abril de 2020 y 925 del 27 de abril de 2020, los saldos de dichos registros fueron liberados.

Que de conformidad con lo anterior, la obligación en comento se deriva de una obligación surgida en virtud de un vínculo contractual, ejecución que cumplió con los requisitos de Ley y dado que no puede configurarse por parte de CORMAGDALENA un posible enriquecimiento sin justa causa en detrimento de un tercero, tal como lo

RESOLUCIÓN No. 000398

"Por la cual se reconoce la existencia de un Pasivo Exigible-Vigencia expirada y se reconoce un pago a favor de CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S"

establece el artículo 1521 del Código de Comercio, se solicita el reconocimiento y pago de dicha obligación invocando la figura de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas"

Que el artículo 50 de la Ley 2063 de 2020 establece que "*Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". (...)"*

Que el artículo 3 de la Ley 2063 del 28 de Noviembre 2020 "**POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**", establece: "*Las disposiciones generales de la presente ley son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 819 de 2003, 1473 de 2011 y 1508 de 2012 y demás normas de carácter orgánico y deben aplicarse en armonía con estas.*

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y para los recursos de la Nación asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la presente ley y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenezcan."

Que para atender el pago de la factura adeudada se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal número \$, con la finalidad de amparar presupuestalmente el pago de los servicios recibidos de parte de CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S., y que son objeto de esta Resolución, con cargo a recursos propios, los cuales no provienen del Presupuesto General de la Nación, y, dado que las Empresas industriales y Comerciales del Estado, en las normas que las rigen no tiene contemplado el pago de vigencias expiradas, se hace necesario dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2063 de 2020, por analogía, considerando que el pago de las facturas es una obligación originada en la ley, y que es exigible.

Que, según el informe del supervisor de la orden de compra de la referencia, existe un saldo adeudado por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$3.931.810,23), a favor de la CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S.

Que en virtud de los informes de supervisión que reposan en los expedientes de la Orden de Compra No. 47636, se procede a reconocer como pasivo exigible – vigencia expirada la obligación antes mencionada, y en consecuencia se debe proceder con el pago correspondiente.

El Director Ejecutivo de Cormagdalena de acuerdo con el informe presentado por el Jefe de Oficina de Gestión y Enlace, expidió certificación respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículo 71 del Decreto 111 de 1996, artículo 50 de la Ley 2063 de 2020 y el artículo 53 del Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020 , para el pago por vigencias expiradas.

En mérito de lo expuesto, El Director Ejecutivo de Cormagdalena.

RESUELVE

Oficina Principal
Barrancabermeja
Carrera 1 No. 52 - 10
Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507

**Oficina Gestión y
Enlace - Bogotá**
Calle 93B No. 17 - 25
Oficina 504
PBX: (1) 6369093
FAX: (1) 6369052

Oficina Seccional
Barranquilla
Vía 40 No. 73 - 290
Oficina 802
PBX: (5) 3565914



RESOLUCIÓN No. 000398

"Por la cual se reconoce la existencia de un Pasivo Exigible-Vigencia expirada y se reconoce un pago a favor de CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S"

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la existencia de un pasivo exigible – vigencia expirada a favor de la CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S., identificada con el NIT. 900073254-1 y como consecuencia ordéñese efectuar el pago por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$3.931.810,23), valor que se encuentra respaldado por la factura No. CA709 que a la fecha se adeuda. No obstante, lo anterior, el pago está sujeto a la disponibilidad de PAC.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cumplir con lo ordenado en el presente acto administrativo, para lo cual se debe de tener en cuenta la apropiación vigente asignada en la Resolución 01 de 2021, a través de la cual, se desagregó el Presupuesto de ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2021 de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, rubro el cual se detalla a continuación:

CÓDIGO	NOMBRE DEL RUBRO	APROPIACIÓN DE LA VIGENCIA	APROPIACIÓN DISPONIBLE
A02020200800503	SERVICIOS DE LIMPIEZA	\$187.285.915	\$3.931.810,23

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Contraloría General de la República de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020, por la cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, el (21)veintiuno de diciembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO PABLO JURADO DURAN
Director Ejecutivo
CORMAGDALENA

Elaboró: Laura Katherine Gómez Duarte, Contratista OGE 
Revisó: Fredy Edilberto Melo Parra, jefe Oficina Gestión y Enlace 